

**LIC. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES**  

---

**SERVICIOS JURÍDICOS CORPORATIVOS**

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2015.

**Asunto:** Se rinde informe con relación a los asuntos legales encomendados por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA) al mes de octubre de 2015.

**LIC. TONATIUH AGUAYO GUAJARDO**  
**GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**CORPORACIÓN MEXICANA DE**  
**INVESTIGACIÓN EN MATERIALES**  
**S.A. DE C.V.**

Sirva este medio para hacerle llegar un cordial saludo y con relación a su atento oficio No.3222/02/027/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015 presento a su atenta y distinguida consideración, el informe respecto de los asuntos legales encomendados.

**LITIGIOS PENDIENTES O INMINENTES**

**1).- GONZÁLEZ DÍAZ JORGE ARMANDO**  
**VS.**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN**  
**EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**Expediente número 1230/2001**

**Radicado en la Junta Especial Número 9 de la Local de Conciliación y Arbitraje.**

a).- La naturaleza del litigio es laboral.

b).- Estado Actual: Se encuentra en etapa de emplazamiento a COMIMSA, recientemente el personal del archivo nos ha informado que no ha sido posible localizar la ficha y el expediente en la Junta del conocimiento, por lo que no ha existido impulso procesal del actor y el Boletín laboral no ha reflejado publicación alguna.

c).- La Gerencia pretende defender el asunto enérgicamente.

d).- Por el momento no es posible realizar una evaluación del posible resultado del litigio, lo que se debe a que no se ha verificado el emplazamiento correspondiente, aunado a que por dicha razón no es posible estimar cantidades y o en su caso alcances de posible pérdida.

**2).- ESMERALDA ROJAS MEJÍA**  
**VS.**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN**  
**EN MATERIALES, S.A. DE C.V. Y OTRA**

**Expediente número 1495/2014**

**Radicado en la Junta Especial Número 9 de la Local de Conciliación y Arbitraje.**

a).- La naturaleza del litigio es laboral.

b).- Estado Actual:

Con fecha 8 de septiembre de 2015 se celebró la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, donde dimos contestación AD CAUTELAM y de manera simultánea interpusimos un incidente de competencia, para que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje conozca del asunto que nos ocupa. La Junta del conocimiento, señaló las 12:00 horas del 5 de enero de 2016, para que tenga lugar la audiencia incidental correspondiente.

c).- La Gerencia pretende defender el asunto enérgicamente.

d).- Se ha evaluado el expediente y la posibilidad de un resultado desfavorable para COMIMSA, se vaticina en un porcentaje del 40% en contra. Se estima que en el supuesto de que se decreté un laudo desfavorable, la contingencia sería aproximadamente de \$500,000.00.

**3)- VICTOR HUGO RAMOS ORTIZ**

**VS.**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V. Y OTRA  
Expediente número 262/2015**

**Radicado en la Junta Especial Número 12 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.**

a).- La naturaleza del litigio es laboral.

b).- Estado Actual:

La Junta del conocimiento, señaló las 11:00 horas del 13 de enero de 2016, para que tenga lugar la audiencia de conciliación demanda y excepciones.

c).- La Gerencia pretende defender el asunto enérgicamente.

d).- Se ha evaluado el expediente y la posibilidad de un resultado desfavorable para COMIMSA, se vaticina en un porcentaje del 40% en contra. Se estima que en el supuesto de que se decreté un laudo desfavorable, la contingencia sería aproximadamente de \$120,000.00.

**4).- LOZANO RANGEL PABLO**

**VS.**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.  
Expediente número 962/2011**

**Radicado en la Junta Número 5 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**

a).- La naturaleza del litigio es laboral.

b).- Estado Actual: Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. Se solicitó se señalara fecha de audiencia de las pruebas de inspección promovidas por COMIMSA Y CFE restantes, sin que se haya recibido la notificación correspondiente.

c).- La Gerencia pretende defender el asunto enérgicamente.

d).- Se ha evaluado el expediente y la posibilidad de un resultado desfavorable para COMIMSA, se vaticina en un porcentaje del 40% en contra. Se estima que en el supuesto de que se decreté un laudo desfavorable, la contingencia sería aproximadamente de \$3'800,000.00.

**5).- ROLDÁN MENESES ALEJANDRO**

**VS.**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**Expediente número 133/2012**

**Radicado en la Junta Número 14 BIS de la Federal de Conciliación y Arbitraje**

a).- La naturaleza del litigio es laboral.

b).- Estado Actual: Se encuentra en etapa de pronunciamiento de laudo sin que se haya recibido la notificación correspondiente.

c).- La Gerencia pretende defender el asunto enérgicamente.

d).- Se ha evaluado el expediente y la posibilidad de un resultado desfavorable para COMIMSA, se vaticina en un porcentaje del 30% en contra. Se estima que en el supuesto de que se decreta un laudo desfavorable, la contingencia sería aproximadamente de \$2'150,000.00.

**6).- JERÓNIMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**VS.**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**Expediente número 614/2013**

**Radicado en la Junta Número 7 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**

a).- La naturaleza del litigio es laboral.

b).- Estado Actual: Se han verificado las pruebas correspondientes y con fecha 5 de octubre de 2015 el actor desistió de la prueba confesional a cargo de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ordenándose la apertura de la etapa de alegatos.

El referido trabajador fue reinstalado, sin embargo dejó de acudir a laborar sin causa justificada, para lo que presentamos el aviso de terminación de relación laboral correspondiente.

c).- La Gerencia se ha pronunciado en defender el asunto enérgicamente.

d).- Por el momento no es posible vaticinar algún resultado, no obstante se ha evaluado el expediente y la posibilidad de un resultado desfavorable para COMIMSA, se vaticina en un porcentaje del 30% en contra. Se estima que en el supuesto de que se decrete un laudo desfavorable, la contingencia sería aproximadamente de \$2'200,000.00.

**7).- JERÓNIMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**VS.**

**CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN**

**EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**Expediente número 294/2014**

**Radicado en la Junta Número 12 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**

a).- La naturaleza del litigio es laboral.

b).- Estado Actual: De nueva cuenta el actor ha demandado. Con 11 de agosto de 2015 las partes realizaron la réplica y contra réplica con respecto a los escritos de demanda y de contestación y la junta señaló las 11:00 del día 9 de noviembre de 2015 para la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas.

c).- La Gerencia se ha pronunciado en defender el asunto enérgicamente.

d).- Por el momento no es posible vaticinar algún resultado desfavorable para COMIMSA, debido al estado del proceso, y en consecuencia, tampoco se puede establecer un monto de contingencia.

Sin embargo, por tratarse del mismo actor, deberá considerarse lo manifestado en el párrafo segundo del inciso D), del numeral inmediato anterior.

**8).- CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN**

**EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**Juicio oral mercantil**

**Expediente: 16/15**

**Radicado en el Juzgado 6° Sexto de lo Civil de Proceso Oral del Distrito Federal**

a).- La naturaleza del litigio es civil.

b).- Estado Actual: concluido

c).- La Gerencia instruyó concertar un convenio.

d).- Con fecha 24 de abril de 2015 la parte demandada realizó un pago a COMIMSA por la cantidad de \$89,793.63 (ochenta mil setecientos noventa y tres pesos 63/100 m.n.)

**9).- CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**PRIMERO FIANZAS, S.A.**

**Juicio Especial de Fianzas**

**Expediente: 1089/11**

**Radicado en el Juzgado 7 de lo Civil del Distrito Federal**

a).- La naturaleza del litigio es civil.

b).- Estado Actual: Se encuentra en etapa de ejecución de sentencia por virtud de sentencia definitiva favorable a COMIMSA.

c).- La Gerencia pretende defender el asunto enérgicamente.

d).- El resultado de la sentencia fue favorable para COMIMSA, por lo que al elaborar nuestra cuantificación de suerte principal, se obtuvo la cantidad de \$376,572.00, que fue aprobada por el Juez del conocimiento, mediante sentencia interlocutoria de fecha 26 de marzo de 2014 y confirmada por la Sala el conocimiento, mediante sentencia de fecha 23 de mayo de 2014. La parte demandada interpuso **amparo indirecto mismo que ha sido resuelto mediante resolución de fecha 30 de enero de 2015 y en donde el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil expediente: 563/2014 concedió el amparo a la demandada, para el efecto de que la Sala del conocimiento deje insubsistente la resolución reclamada y dicte otra resolución en la que acate los lineamientos de dicho fallo**

Con fecha 3 de julio de 2014 promovimos incidente de gastos y costas hasta por la cantidad de \$37,652.70.

Con fecha 21 de agosto de 2014, solicitamos se dictara auto de exequendo con efectos de mandamiento en forma, para que se embargaran bienes de la demandada.

Con fecha 5 de septiembre de 2014, la parte demandada exhibió un cheque por la cantidad de \$376.572.00 **el que a la fecha se encuentra en el seguro del Juzgado**

Con fecha 19 de septiembre de 2014, solicitamos al Juzgado del conocimiento que nos hiciera entrega del cheque citado, a lo que con fecha 23 de septiembre de 2014, nos requirió para promover la liquidación correspondiente con la subsecuente actualización en unidades de inversión.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, presentamos la planilla de actualización de suerte principal e intereses, hasta por la cantidad de \$505,237.04 que fue resuelto por el Juez del conocimiento sin aprobarlo por el momento y donde decidimos esperar a que se resolviera el amparo interpuesto por la demandada contra el primer incidente.

Con fecha 10 de febrero de 2015 salió publicada la sentencia dictada por el juez Primero de Distrito en Materia Civil del primer Circuito dentro de los autos del juicio de amparo 563/2014 promovido por PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. en contra de la resolución de la Séptima Sala Civil (donde le condenaban en confirmación al pago de \$376.572.00) y en donde concedieron el amparo a PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. en contra de dicha resolución.

Inconformes con ello, con fecha 20 de febrero de 2015 interpusimos recurso de revisión en contra de la resolución que antecede, y con fecha 9 de abril de 2015 el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito **dicto sentencia favorable a los intereses de COMIMSA**, revocando la concesión del amparo de primer grado a favor de PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. y confirmando la sentencia de segunda instancia, donde se condenó a esta última al pago de \$376.572.00.

Con fecha 3 de agosto de 2015 el Juez del conocimiento dicto sentencia interlocutoria por medio de la cuál, decreto procedente nuestro reclamo del 3 de julio de 2014 donde promovimos incidente de gastos y costas hasta por la cantidad de \$37,652.70 y que fue recurrida por PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. en apelación, esperando por estrategia la resolución de esta sentencia para presentar una solicitud de embargo.

**10).- CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**PRIMERO FIANZAS, S.A.**

**Juicio Especial de Fianzas**

**Expediente: 1089/11**

**Radicado en el Juzgado 13 de lo Civil del Distrito Federal**

a).- La naturaleza del litigio es civil.

b).- Estado Actual: concluido

c).- Con fecha 23 de septiembre de 2015 la parte demandada realizó dos pagos a COMIMSA por las cantidades de \$777,279.00 y \$156,380.33 mediante cheques 49923 y 49924 que le fueron entregados al licenciado Héctor Oviedo con fecha 9 de octubre de 2015 y que ya fueron cobrados por COMIMSA.

**11).- CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**PRIMERO FIANZAS, S.A.**

**Juicio Especial de Fianzas**

**Expediente: 1089/11**

**Radicado en el Juzgado 29 de lo Civil del Distrito Federal**

a).- La naturaleza del litigio es civil.

b).- Estado Actual: concluido

c).- Con fecha 4 de agosto de 2015 la parte demandada realizó un pago a COMIMSA por la cantidad de \$467,524.48 mediante cheques 49950,49951 y 49952 por las cantidades de \$32,756.55, \$66,114.40 y \$368,653.53 respectivamente que le fueron entregados al licenciado Héctor Oviedo con fecha 9 de septiembre de 2015 y que ya fueron cobrados por COMIMSA.

**12).- CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**PRIMERO FIANZAS, S.A.**

**Juicio Especial de Fianzas**

**Expediente: 1089/11**

**Radicado en el Juzgado 41 de lo Civil del Distrito Federal**

a).- La naturaleza del litigio es civil.

b).- Estado Actual: concluido.

Con fecha 2 de octubre de 2014, promovimos incidente de liquidación de indemnización por mora e intereses hasta por la cantidad de \$211,471.75

Con fecha 28 de noviembre de 2014 el Juez del conocimiento dicto sentencia interlocutoria, decretando la improcedencia de la incidencia hecha valer.

Con fecha 9 de diciembre de 2014, promovimos recurso de apelación en contra de la interlocutoria que nos ocupa.

Con fecha 30 de enero de 2015, la Sala del conocimiento, revoca la sentencia interlocutoria de primer grado y condena a la demandada al pago de \$87,259.17 y no así al pago de intereses.

Con fecha 20 de febrero de 2015 interponemos un juicio de amparo indirecto en contra de dicha determinación.

Con fecha 31 de marzo de 2015 el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en amparo indirecto 153/2015 resuelve negar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a COMIMSA

Inconformes con fecha 20 de abril de 2015 interpusimos un recurso de revisión en contra de la resolución citada en el párrafo que antecede

Con fecha 27 de mayo de 2015 el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado **dicto sentencia favorable a los intereses de COMIMSA**, revocando la negativa del amparo de primer grado a favor de COMIMSA y ordenando a la Sala a considerar el reclamo de intereses.

Con fecha 12 de junio de 2015 la Sala del conocimiento dicta otra sentencia en la que condena a PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. al pago de \$87,259.17 por indemnización por mora y \$124,212.58 por intereses.

Si bien con fecha 20 de agosto de 2015 la parte demandada exhibió los cheques por las cantidades de \$87,259.17 por indemnización por mora y \$124,212.58 por intereses también lo es que dichos cheques tienen una vigencia de 90 días, motivo por el que se solicitará se dicte auto con efectos de mandamiento para que la demandada sea requerida de pago sobre las cantidades de \$87,259.17 por indemnización por mora y \$124,212.58 por intereses.

**13).- CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA EL AGUA Y ENERGÍAS ALTERNAS,  
S.A. DE C.V.**

**Juicio Oral Mercantil**

**Expediente: 1167/13**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo  
Coahuila.**

**Exhorto: 17/2015 radicado en el Juzgado 19 de lo Civil de Proceso Oral del Distrito  
Federal**

- a).- La naturaleza del litigio es mercantil.
- b).- Estado Actual: Se encuentra en etapa de emplazamiento
- c).- La Gerencia pretende defender el asunto enérgicamente.
- d).- Con fecha 19 de noviembre de 2015 ingresamos el exhorto para su diligenciación correspondiente

#### **RECLAMOS Y GRAVÁMENES NO INICIADOS**

Por el momento no se tiene conocimiento de reclamos y gravámenes que tengan por lo menos una razonable posibilidad de resultado desfavorable.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**



**LIC. PASCUAL SANCHEZ TORRES.**

---

**World Trade Center, Cd. de México, Piso 17, Of. 28, (Calle Montecito No. 38, Col. Nápoles,  
C.P. 03810, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.)  
Tels. 90 00 76 47 y 90 00 76 4856 87 30 99 y 56 82 62 51  
e-mail: [yukon2@prodigy.net.mx](mailto:yukon2@prodigy.net.mx)  
[pascual.sanchez@sator-assessors.com](mailto:pascual.sanchez@sator-assessors.com)**